



RESOLUCION R-Nº 0586-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 JUL 2020

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones C.S. Nº 063/2020, Resolución C.S. Nº 069/2020, CS Nº 083/2020 y CS Nº 084/2020, y

CONSIDERANDO:

QUE las resoluciones mencionadas suspendieron las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, según la última prórroga hasta el 12 de julio del corriente año.

QUE las mismas fueron emitidas en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesta para todo el territorio nacional ordenadas por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga, hasta el 17 de julio de 2020, fuera ordenada por Decreto DECNU-2020-576-APN-PTE.

QUE el Comité de Emergencia, instituido por Res. R Nº 191-2020, con fecha 8 de julio de 2020, considera que las actividades académicas presenciales generan gran movilidad de personas: estudiantes, docentes, personal de apoyo universitaria, por lo que aconseja la suspensión de actividades hasta el 31 de julio de 2020, sujeto a la evolución de la situación sanitaria provincial y nacional, y a las decisiones que se adopten en salvaguarda de la salud de las personas y la salud pública en general.

QUE el decreto Presidencial citado de prórroga del ASPO, ha considerado que el transcurso de la medida ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia y entrenamiento del sistema de salud como la disponibilidad de insumos y equipamiento, lo que permite diferenciar entre las distintas zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus y el resto del país, destacando por ello regiones y localidades en que no se registran nuevos contagios o con muy pocos casos dando así lugar a reconocer que el alcance de lo reglamentado deba proyectarse en función de cada realidad diferenciada.

QUE –sigue diciendo el decreto nacional–, en atención a las recomendaciones recibidas por los expertos y las expertas que asesoran a la Presidencia y a las distintas realidades provinciales analizadas, se establece esta nueva modalidad para atender a las diferentes situaciones y a la evolución epidemiológica que se verifica en las diversas regiones del país, sin dejar de enfatizar que el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades en forma paulatina.

QUE el Ministerio de Educación de la Nación ha dispuesto Evaluación de Reinicio de Clases Presenciales y Elaboración de Protocolos, estableciendo que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, y establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto de esta Universidad;



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de la Resolución CS N° 084/2020, hasta el día 31 de julio de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, Facultades y Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de personal y/o guardias, cumpliendo los protocolos en el contexto de la emergencia sanitaria.

ARTICULO 3°.- Insistir en la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4°.- Recomendar a las diferentes Unidades Académicas confeccionar protocolos que, de manera virtual y/o presencial, habiliten a estudiantes en este contexto excepcional de emergencia sanitaria:

- 1) a ser evaluados en las tres (3) últimas materias para concluir una carrera de grado o de pregrado;
- 2) a defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido mediante Resolución -CS- N° 070 /2020; y
- 3) realizar las prácticas de diferentes características, contenidas en los respectivos planes de estudios.

Para ello deberán considerar las directivas insertas en los arts. 2°, 3°, 5°, 8°, 9° y concordantes del DECNU-2020-520-APN-PTE y los requerimientos específicos que para cada caso se establezcan.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0586-2020